

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00416-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Teniendo en cuenta las previsiones del inciso 1º del artículo 301 del Código General, y, como quiera que, conforme al documento visto en PDF 36, el citado como litisconsorte necesario -Alexis Candamil Montoya-, indicó darse por enterado del presente proceso, se entiende para los fines pertinentes, haberse notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio, a partir del día en que se presentó el escrito, esto es, el 26 de abril de 2023.

SEGUNDO. De igual modo, téngase en cuenta que, durante el término de traslado, el citado únicamente aportó escrito manifestando *“no tener interés alguno de hacerme parte en dicho proceso, como activo”*.

TERCERO. En consecuencia, superada la actuación que motivó la medida de saneamiento, y, de conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala, para llevar a cabo la audiencia inicial virtual, la hora de las 10:00 am del día 18 de septiembre de 2023, citando a las partes para que concurran junto con sus apoderados. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta. En

consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.